

**RESOLUCIÓN No. 188**

**(SEPTIEMBRE 2 DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO A  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ATENCION AL USUARIO EN METROLINEA S.  
A.**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986) faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
3. Que, actualmente la entidad afronta de manera transitoria una contingencia frente a la vigilancia privada del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM Metrolínea S.A., situación que ha obligado a revisar desde la gerencia la necesidad de modificar el horario a los servidores públicos y de atención al usuario, con el fin de salvaguardar los bienes públicos y la vida de los trabajadores.
4. Que, la actual contingencia afecta las instalaciones de las oficinas administrativas de la entidad, por tal razón, con el ánimo de disminuir los riesgos, los gastos en servicios públicos y proteger a los trabajadores, la gerencia considera necesario modificar temporalmente, mientras dure la contingencia de la vigilancia en el SITM, el horario a partir del tres (3) de septiembre de 2025, a jornada continua a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 3:30 p.m.
5. Que la presente decisión debe informarse atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario laboral para todos los servidores públicos de METROLINEA S.A, a **partir del tres (3) de septiembre de 2025** y por el tiempo que dure la contingencia de la vigilancia para el SITM, así:

- **JORNADA CONTINUA: 7:30am a 3:30pm**

**ARTICULO SEGUNDO:** Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero, para los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se requiere por la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo - Metrolínea S.A

**ARTICULO TERCERO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los dos (2) días de septiembre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**  
Gerente

**Elaboró:** Luz Marina Peña / PUI Talento Humano 